



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL

X DPTO- ALTO PARANA

Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

DIRECTRICES O MODELO DE DICTAMEN TÉCNICO.

Art 40 Res DNCP N°230/2025

Lugar y fecha: 26/09/2025

UOC Convocante (*): Municipalidad de San Cristóbal

Unidad o área requirente (*): Intendencia Municipal

Funcionario o técnico responsable (*): Sr. Valcir Roberto Pelizza

Dependencia y cargo que desempeña (*): Intendente Municipal

Referencia: LMCN N° 20/2025 ID 475579 “Elaboración de catastro y delimitaciones de núcleos urbanos- Plurianual”

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

*El presente proyecto responde a la **necesidad prioritaria del municipio de San Cristóbal** de contar con información catastral actualizada y la delimitación formal de los núcleos urbanos, conforme a la Resolución N.º 49/2012 del Servicio Nacional de Catastro (S.N.C.). La actualización y delimitación de la zona urbana constituye un requisito indispensable para garantizar la seguridad jurídica del territorio, ordenar el crecimiento urbano y facilitar la planificación de infraestructura y servicios básicos.*

Las especificaciones técnicas fueron definidas en función a los siguientes fundamentos:

- **Cumplimiento normativo:** Se ajustan a las normas técnicas establecidas por el S.N.C. y el MOPC.
- **Necesidad de precisión:** La exigencia de utilizar equipos GPS RTK, estación total y dron con capacidad RTK/PPK responde a la necesidad de obtener datos precisos y confiables para georreferenciar los núcleos urbanos.
- **Relevancia operativa:** La provisión de personal técnico especializado y de movilidad es esencial para garantizar la cobertura de todo el territorio municipal.
- **Entrega de resultados digitales y físicos:** La solicitud de planos, informes técnicos, periciales y bases de datos en formatos SIG asegura la interoperabilidad y sostenibilidad de la información generada.
- **Capacidad técnica del consultor:** El requisito de un profesional con al menos 10 años de experiencia en trabajos de relevamiento catastral o georreferenciación se justifica en la complejidad del servicio, que requiere experiencia consolidada y conocimiento de la Red Geodésica Nacional.

*En conclusión, las especificaciones técnicas garantizan que el servicio a contratar cumpla con criterios de **objetividad, proporcionalidad y razonabilidad**, asegurando resultados útiles y validados oficialmente*

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

Los requerimientos establecidos no tienen como propósito restringir la concurrencia de oferentes, sino asegurar que los adjudicatarios cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para garantizar resultados de calidad. La utilización de equipos de alta precisión y la experiencia profesional mínima son condiciones inherentes a la naturaleza del trabajo y se encuentran plenamente justificadas.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.



Valcir Roberto Pelizza
Valcir Roberto Pelizza



Valcir Roberto Pelizza
Valcir Roberto Pelizza
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL X DPTO- ALTO PARANA

Email municipalidadsancristobal2021@gmail.com

En las presentes bases no se hace referencia a marcas específicas ni a derechos intelectuales exclusivos. En caso de que se mencionen nombres de equipos o software, se aclara que los mismos tienen carácter meramente referencial, pudiendo utilizarse equivalentes que cumplan con los parámetros técnicos exigidos.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Valcir Roberto Pelizza



Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): Laercio Mateus Rothemann

